



SERVICIO DE RECOGIDA DE  
RESIDUOS Y GESTIÓN DEL  
PUNTO LIMPIO  
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES

EXPTE. 13/2024

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO



## ÍNDICE

1	CLÁUSULA I. RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.....	3
1.1	ENTIDAD CONTRATANTE.....	3
1.2	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.3	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.4	DEFINICIONES.....	5
1.5	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
1.6	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
1.7	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	6
1.8	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN.....	7
1.9	RIESGO Y VENTURA.....	8
1.10	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
1.11	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	9
1.12	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	10
1.13	DIVISIÓN EN LOTES.....	10
2	CLÁUSULA II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	10
2.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
2.2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
2.3	PRECIO DEL CONTRATO.....	11
2.4	RÉGIMEN DE PAGOS.....	11
2.5	REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
2.6	GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	14
3	CLÁUSULA III. SOBRE EL PERSONAL.....	15
3.1	OBLIGACIONES RESPECTO DEL PERSONAL ACTUAL DEL SERVICIO.....	15
4	CLÁUSULA IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
4.1	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	16
4.2	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	17
4.3	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	17
4.4	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	18
4.5	GARANTIA PROVISIONAL.....	18
4.6	GARANTIA DEFINITIVA.....	18
4.7	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
4.8	PUBLICIDAD DE LICITACIÓN.....	19
4.9	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	19
4.9.1	CONDICIONES PREVIAS.....	19
4.9.2	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	20



4.9.3	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	21
4.9.4	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	21
4.9.5	SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	21
4.9.6	SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR.....	22
4.9.7	SOBRE “C” OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS .....	22
4.10	MESA DE CONTRATACIÓN.....	24
4.11	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	24
4.12	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	26
4.13	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	26
4.13.1	CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR. HASTA UN TOTAL DE 45,00 PUNTOS.....	26
4.13.2	CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	30
4.14	PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	32
4.15	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
4.15.1	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	32
4.15.2	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	32
4.15.3	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
4.16	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
4.17	INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ACTOS PREVIOS AL MISMO.....	37
5	CLÁUSULA V. SOBRE LA INSPECCION DEL SERVICIO.....	38
5.1	INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.....	38
6	CLÁUSULA VI. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	39
6.1	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	39
6.2	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	39
6.3	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
6.4	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	43
6.5	DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	46
6.6	FACULTADES DE LA MANCOMUNIDAD.....	47
6.7	RELACIONES CON LOS USUARIOS.....	47
6.8	CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	47
7	CLÁUSULA VII. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	48
7.1	PENALIDADES POR DEMORA.....	48
7.2	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.....	49
7.3	IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	53
8	CLÁUSULA VIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN.....	53
8.1	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	54
8.2	PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS.....	55



8.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....55



## **1 CLÁUSULA I. RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

### **1.1 ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante es la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego. En el proceso de integración de la Mancomunidad en la Comarca Central de Zaragoza, las competencias que ahora ostenta la Mancomunidad por encomienda de los ayuntamientos podrán pasar a ser gestionadas por la Comarca, entre otras las referidas al presente contrato.

Nombre: Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego  
Dirección Postal: Camino de San Juan, 4.  
Código Postal: 50800. Zuera (Zaragoza)  
Perfil contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>  
Información pliegos y anexos: Secretaría  
Correo electrónico: [registrogeneral@bajogallego.net](mailto:registrogeneral@bajogallego.net)  
Teléfono: 976 681 119

### **1.2 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato que ahora se licita, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, es la ejecución de los servicios de Recogida de diversas fracciones de los residuos domésticos y comerciales (RDyC) y la gestión del punto limpio fijo en la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego (Zaragoza).

El presente contrato comprende los siguientes servicios, según la descripción detallada de los mismos que se realiza en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Recogida y transporte de la fracción resto.
- Recogida y transporte de los residuos industriales asimilables a domésticos y comerciales.
- Recogida y transporte de biorresiduos.
- Recogida y transporte de Envases Ligeros.
- Recogida y transporte de Papel/Cartón.
- Recogida puerta a puerta de cartón comercial.
- Recogida de muebles, enseres y residuos voluminosos.
- Recogida de aceites usados.
- Recogida de restos de poda y jardinería.
- Lavado, limpieza exterior y mantenimiento de los contenedores de residuos.
- Gestión del Punto Limpio de la Mancomunidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV 2008):



- 90511000-2: Servicios de recogida de desperdicios.
- 90511100-3: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
- 90511300-5: Servicios de recogida de basuras.
- 90511400-6: Servicios de recogida de papel.
- 90512000-9: Servicios de transportes de desperdicios.
- 90530000-1: Explotación de una instalación de vertido de desechos

La clasificación estadística de productos para actividades en la Comunidad Europea (CPA 2008) tiene el código:

- 38.11.1 Servicios de recogida de residuos reciclables no peligrosos.
- 38.11.61 Servicios de recogida y transferencia de residuos reciclables no peligrosos.

El servicio se prestará en los términos municipales de San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera y en la Entidad Local Menor Ontinar del Salz.

### 1.3 RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 LCSP, que dispone: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro".

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este Pliego deberán interpretarse a la luz de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás legislación medioambiental aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.



En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los Pliegos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, y que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **1.4 DEFINICIONES**

A efectos de lo establecido en este Pliego se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2023, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

#### **1.5 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, es el Presidente, en virtud del acuerdo de delegación de la competencia efectuado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



## 1.6 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

De acuerdo con el artículo 347.3 LCSP, se opta, de forma excluyente y exclusiva, por alojar la publicación del perfil del contratante anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante.

## 1.7 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará una persona que ejercerá las funciones propias del responsable del contrato, al que le corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán funciones del responsable del Contrato las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos,



técnicos, letrados o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del servicio.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Recibir los informes periódicos exigidos al adjudicatario.

### **1.8 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN**

La duración del contrato se establece en **DIEZ años**, sin posibilidad de prórrogas, contados desde la fecha de inicio de la prestación, que se acreditará mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

Conforme al art 29.4 de la LCSP, se ha justificado en el expediente que la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el contrato es un coste relevante en la prestación del servicio. Este extremo queda justificado en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiere y de su período de recuperación.

No obstante, se establece un periodo final de prestación obligada de los servicios por parte del contratista si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

La prórroga será hasta el momento de inicio de prestación del nuevo contrato de servicios que se adjudique, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista respecto el inicio de la prestación no precisará intimación previa por parte de la Administración y se impondrán las penalidades establecidas en la CLÁUSULA VII de este pliego.

El inicio del contrato requerirá del levantamiento de un Acta de Inicio del Servicio, donde se constate la puesta en disposición de los medios técnicos y humanos, tal como se indica en el PPTP.

El servicio se iniciará dentro de los 4 primeros meses desde la firma del contrato, salvo que en el propio contrato se fijaran otras condiciones (por ejemplo, para hacer coincidir el inicio de la prestación con el inicio de mes). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se establece un periodo de puesta en marcha entre la formalización del contrato y el inicio de la prestación. La duración máxima de este periodo será de TRES MESES. Durante este período de puesta en marcha de los servicios, los mismos seguirán siendo prestados por el actual operador, sin que el nuevo adjudicatario tenga derecho a retribución alguna.
- Una vez finalizado el periodo de puesta en marcha, dará comienzo el periodo de implantación del servicio, en el que el nuevo adjudicatario incorporará la totalidad de los recursos comprometidos en su oferta.



- La totalidad de los servicios contratados deberán prestarse desde el primer día del periodo de implantación, en las condiciones indicadas en el PPTP.
- La duración máxima del periodo de implantación será de SEIS meses.

### 1.9 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo establecido en el artículo 197 LCSP.

Se establece como riesgo y ventura del contrato, asumido por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, las variaciones respecto a las condiciones iniciales de la prestación, que se señalan a continuación:

- Por incorporación de nuevas zonas o puntos de recogida de RSU que no impliquen un incremento superior al 8% del número de contenedores, entendiéndose como tal tanto el propio aprovisionamiento de los contenedores como el servicio de recogida, lavado, mantenimiento, transporte y sistemas de monitorización asociados.

### 1.10 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el Contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en las operaciones que la integran, debidos al aumento, la reducción o la supresión de las mismas, la sustitución de unas por otras o la modificación de las frecuencias. Estas modificaciones, que serán obligatorias para el contratista, no podrán exceder, de forma acumulada, en más o en menos el 20% del importe de licitación del contrato y serán aprobadas por resolución del Órgano de Contratación.

Estas modificaciones pueden originarse, sin que suponga una lista cerrada, por razón de:

- Incremento o disminución de rutas de recogida.
- Cambios legislativos que impliquen variación en la forma de prestación del servicio.
- Modificación de las instalaciones de destino de los residuos.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista anteriormente, solo podrá operar si se justifica por la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado, se prevén en el art. 205 de la LCSP. Estas modificaciones no pueden alterar las condiciones esenciales de la contratación y adjudicación del contrato y han de limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables. El procedimiento a seguir, en todo caso, será el previsto en el art. 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En ningún caso la modificación del contrato podrá realizarse con la finalidad de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con finalidades nuevas no previstas en la documentación preparatoria del contrato, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de los contratos complementarios si se dan las circunstancias previstas legalmente.



### 1.11 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del Contrato: los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Subcontratación: se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sólo se podrá subcontratar la gestión inteligente y los trabajos de reparación y mantenimiento de los medios de la contrata.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa, tras la adjudicación del contrato y por escrito, del adjudicatario a la Mancomunidad de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como a la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad de la existencia de



subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Mancomunidad el contratista deberá aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **1.12 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **1.13 DIVISIÓN EN LOTES**

En este servicio no procede la división por lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prestación conjunta de los servicios se realiza de acuerdo con principios de optimización de medios, en la medida que agrupa gastos de personal, administración, instalaciones, control de calidad y mantenimiento de vehículos del servicio, así como los gastos originados por el uso de instalaciones fijas que son de obligado cumplimiento para la prestación del servicio objeto del contrato. La licitación por lotes de este servicio, entre otras, inexorablemente conllevaría un importante incremento de costes para la hacienda local, lo que va en contra de los principios de racionalización del gasto público.

## **2 CLÁUSULA II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación se fija en 14.349.403,08 €, IVA excluido.

Este importe incluye la prestación del servicio para todo el periodo de este contrato, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas en este pliego de hasta un 20% del presupuesto de licitación.



El valor estimado del contrato se basa en lo dispuesto en el artículo 100 LCSP y en lo definido en el estudio de costes del expediente.

## 2.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 1.315.361,95 euros anuales IVA incluido, de los cuales 1.195.783,59 euros corresponden al presupuesto base sin IVA y 119.578,36 euros al importe del IVA aplicable.

El precio referido incluye todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas; en la retribución está incluido cualquier tributo, gasto o coste que deba afrontar el adjudicatario.

Las ofertas económicas no podrán superar el tipo máximo fijado. Los licitadores podrán formular sus ofertas económicas mejorando el tipo máximo a la baja.

### Aplicaciones presupuestarias:

Existe crédito suficiente en las partidas presupuestarias a continuación relacionadas:

- Contrato Recogida Residuos Sólidos 1622.22799
- Contrato de Recogida de residuos Selectiva 1621.22799

## 2.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio final del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, según el modelo que consta en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2.4 RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho a percibir la retribución de acuerdo con los precios netos convenidos, con el correspondiente IVA, del servicio realmente ejecutado, con sujeción al contrato otorgado y a las eventuales modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes recibidas por escrito de la Mancomunidad.

El importe de los servicios se pagará según los servicios efectivamente prestados y en función del precio de adjudicación. En las facturas, en las que deberá consignarse el IVA correspondiente, se especificará tanto una breve descripción del servicio como el número de días de servicios prestados.

Los trabajos ordinarios se retribuirán de la siguiente forma:

- Mediante precio mensual fijo sobre el que se aplicarán, en su caso, las deducciones por trabajos no ejecutados.
- Los trabajos extraordinarios o especiales se retribuirán conforme a los precios unitarios (ANEXO 3 del PPTP) incluidos por el adjudicatario en su oferta, incluyéndose en la correspondiente certificación mensual la relación de servicios de este tipo prestados en el periodo y su valoración. A estos efectos, se entiende que únicamente tienen carácter extraordinario aquellos servicios que expresamente se señalan como tales en este pliego y que, con carácter general, se deben prestar únicamente previo requerimiento de la Mancomunidad.



En los importes de los precios mensuales se encuentran incluidos todos los gastos que puedan derivarse de la prestación de los servicios objeto de este Pliego, tales como los citados de forma indicativa y no exhaustiva a continuación:

- Realización de informes, programas, análisis, inventarios e inspección para el control de calidad interno de la empresa adjudicataria.
- Instalación y gestión de medios informáticos.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Sistemas de comunicación.
- Medios de transporte propios y de la inspección municipal.
- Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral.
- Gestión de residuos, con las exclusiones expresamente recogidas en el presente Pliego.
- Tasas, costes de licencias e impuestos.
- Formación.
- Todos aquellos no expresamente excluidos en la documentación del concurso.

Para el abono al adjudicatario de las obligaciones del presente contrato se procederá por certificaciones mensuales que reflejarán los servicios prestados en el periodo correspondiente y su valoración.

Para determinar el plazo de abono se estará a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Se expedirán facturas con periodicidad mensual, siempre y cuando haya sido prestado el servicio durante dicho mes, en la que se incluirá el importe de los servicios prestados, de conformidad con la correspondiente certificación mensual aprobada, así como la acreditación del pago de los salarios de los trabajadores, el ingreso de las retenciones de los mismos en la Agencia Tributaria y el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Sin la acreditación de los anteriores extremos, no se considerará prestado el servicio durante el mes correspondiente, por no estar efectuadas todas las prestaciones exigidas en el contrato, al ser una de ellas el pago de los salarios de los trabajadores, no procediendo ni el pago de los citados servicios (por no estar completados hasta acreditar el pago de los salarios de los trabajadores) ni la transmisión de los derechos de cobro salvo a favor de los trabajadores, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP.

Con objeto de cumplir los plazos de pago legalmente establecidos y teniendo los pagos efectuados el carácter de pagos a buena cuenta, las reducciones por no alcanzar los niveles de prestación exigidos podrán efectuarse en periodos distintos y posteriores a las facturas mensuales a las que correspondan.

Solo se abonarán al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprenden, a resultas de la liquidación final del contrato.



## 2.5 REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados por la adjudicataria podrán revisarse en los términos aquí expuestos una vez haya transcurrido un año desde la formalización del contrato y se haya ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, y sólo podrá tener lugar durante el periodo de recuperación de la inversión.

Una vez cumplidas estas condiciones, la revisión anual del Precio del contrato se realizará aplicando sobre el precio vigente del contrato (sin I.V.A.) en el momento de la revisión un coeficiente  $K_t$  determinado mediante la siguiente fórmula:

$$P_t = K_t * P_{t-1}$$

Donde:

- $P_t$  importe anual del contrato revisado en el año "t"
- $P_{t-1}$  importe anual del contrato en el año "t-1"
- $K_t$  coeficiente de revisión aplicado al año "t"

El coeficiente  $K_t$  se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$K_t = (A * M_t) + [B * (C_t/C_{t-1})] + [C * (R_t/R_{t-1})] + D$$

Donde:

- A: Peso del coste de la mano de obra sobre el precio del contrato, expresado en tanto por uno.  
 $M_t$ : es la variación salarial media a nivel estatal de los convenios colectivos de la división de actividad CNAE-009, con el código 38, "Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización", publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el año natural inmediatamente precedente al de la revisión.
- B: Peso del coste de los carburantes/lubricantes sobre el precio del contrato, expresado en tanto por uno.  
 $(C_t/C_{t-1})$ : es la variación a nivel estatal del índice de precios al consumo de la clase "0722, Carburantes y lubricantes para vehículos personales", publicada por Instituto Nacional de Estadística, entre el momento de la revisión de precios y el año anterior.
- C: Peso del coste de mantenimiento y reparaciones sobre el precio del contrato, expresado en tanto por uno.  
 $(R_t/R_{t-1})$ : es la variación a nivel estatal del índice de precios al consumo de la clase "0723, Mantenimiento y reparaciones de vehículos personales", publicada por Instituto Nacional de Estadística, entre el momento de la revisión de precios y el año anterior.
- D: Peso los costes no revisables (amortización, gastos financieros, gastos generales, beneficio industrial y otros no significativos), expresado en tanto por uno.

"A" Mano de Obra	0,4807
"B" Combustibles	0,1081
"C" Mantenimiento	0,0941



"D" No revisables	0,3171
-------------------	--------

Se cumple  $A + B + C + D = 1$

Se tomarán en cuenta las variaciones tanto al alza como a la baja.

Por tanto, la fórmula para el coeficiente  $K_t$  queda:

$$K_t = (0,4807 * M_t) + [0,1081 * (C_t/C_{t-1})] + [0,0941 * (R_t/R_{t-1})] + 0,3171$$

Ha de hacerse constar además que:

- Habrán debido transcurrir un año desde la formalización del contrato y haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
- La revisión de precios sólo procederá durante el periodo de recuperación de la inversión.
- La revisión podrá ser tanto al alza como a la baja, en función del resultado de los cálculos anteriores.
- La primera revisión se realizará sobre el precio de adjudicación.
- Las siguientes revisiones se realizarán sobre la última inmediatamente anterior aprobada por la Mancomunidad.
- Los cálculos se realizarán utilizando cifras con cuatro decimales.

El contratista deberá presentar un estudio justificativo de la propuesta de revisión, al menos un mes antes del ejercicio en el que vaya a aplicarse, con indicación de los índices empleados, que serán los últimos publicados en el momento de presentación de este informe.

## 2.6 GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario de la presente licitación los siguientes gastos:

- Los gastos de anuncios y de formalización de escritura pública del contrato de adjudicación en su caso. Todos los gastos descritos con anterioridad deberán ser desembolsados en la Tesorería en el momento en el que sean requeridos por el Mancomunidad, haciéndole entrega de la correspondiente factura a la que se adjuntarán copias de los justificantes sobre los gastos reflejados en la misma.
- Serán por cuenta del adjudicatario de la presente licitación, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- También serán por cuenta del adjudicatario, el importe de los impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase o naturaleza, que se originen en el desarrollo de los servicios que forman parte del objeto del presente contrato.
- Se entenderán dentro del principio de riesgo y ventura y serán asumidos por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, la incorporación de nuevas zonas o puntos de recogida de RSU que no impliquen un incremento superior al 10% del número de contenedores, entendiéndose como tal tanto el propio aprovisionamiento de los contenedores como el servicio de



recogida, lavado, mantenimiento, transporte y sistemas de monitorización asociados.

### **3 CLÁUSULA III. SOBRE EL PERSONAL**

#### **3.1 OBLIGACIONES RESPECTO DEL PERSONAL ACTUAL DEL SERVICIO**

El adjudicatario se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativas al personal adscrito al servicio, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

El adjudicatario del presente contrato tendrá que cumplir las obligaciones que derivan de la legislación laboral y la que impone el convenio colectivo en vigor que le sea aplicable. A estos efectos, la empresa adjudicataria tendrá que dar cumplimiento a la obligación de subrogación de personal del actual adjudicatario, en virtud de las determinaciones derivadas del Convenio que le sea de aplicación.

En el ANEXO 1 del PPTP se indica la información facilitada por el actual prestador del servicio.

El adjudicatario se hará cargo de obtener la información correspondiente del actual titular de la contrata, y es responsabilidad exclusivamente suya dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable incluido el deber de subrogación, respecto a los trabajadores en que proceda, sin que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario pueda afectar en ningún caso a la Mancomunidad.

La Mancomunidad no tendrá relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que sea contratado por el contratista durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente del contratista que tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con todo el personal adscrito al servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario estará obligado al pago de las obligaciones derivadas de la contratación de los trabajadores y al cumplimiento escrupuloso de todas las prescripciones legales y reglamentarias en materia de personal, derechos pasivos, seguridad social y cualquier otra vigente en materia laboral.

A este respecto, se considerará infracción de una obligación esencial del contrato, el incumplimiento del adjudicatario del pago de las nóminas a los trabajadores, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a efectos fiscales.

### **4 CLÁUSULA IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **4.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en



prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 CSP.

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

La actividad de los licitadores ha de tener relación directa con el objeto del contrato y han de disponer de una organización dotada de elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) En aquellos que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que sean personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) También podrán presentar proposiciones de acuerdo con el art 59 del TRLCSP las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Respecto de las UTE, se estará a lo establecido en el art 59 del TRLCSP.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- c) Todo licitador que se encuentre incurso en prohibición de contratar podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son



suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el licitador de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación.

#### **4.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el empresario a través de la presentación de uno de los siguientes documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, de un importe asegurado no inferior al 25% del valor estimado del contrato.

Modo de acreditación documental: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas) en el que el importe deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Modo de acreditación documental: Presentación de las cuentas anuales del mejor ejercicio aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente y/o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

#### **4.3 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que acredite su experiencia en la ejecución de los servicios objeto de contratación. Dicha relación deberá incluir importe, fecha de inicio y final del contrato, y Administración destinataria del servicio
- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser de importe igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.



#### **4.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresarios deberán indicar los nombres y las circunstancias de participación de cada uno, además de asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las UTE's coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

La Administración podrá contratar uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto (sin que sea necesaria su formalización en escrituras públicas hasta que se concrete la adjudicación); estas empresas serán responsables solidarias ante la Administración y deberán nombrar ante ella a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se deriven del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de una cuantía significativa.

Estas empresas deberán tener por objeto relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato.

#### **4.5 GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige, de acuerdo con lo indicado en el artículo 106 de la LCSP.

#### **4.6 GARANTIA DEFINITIVA**

El licitador que sea propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe equivalente a un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Se exigirá una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de adjudicación en el supuesto de presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, según lo previsto en el presente pliego.

Al régimen de garantías prestadas por terceros le será de aplicación lo dispuesto en el art. 112 de la LCSP.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 109 de la LCSP para la reposición y reajuste de las garantías.

La garantía responde de los conceptos enumerados en el art. 100 del TRLCSP, como son las penalidades impuestas al contratista, los gastos originados a la Administración por demora e incumplimientos del contratista, los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de la ejecución del contrato etc.

La devolución y cancelación de las garantías se regirá por lo dispuesto en el art. 110 de la LCSP. Esta será devuelta al contratista, una vez transcurridos dos meses desde la recepción del servicio, de conformidad con el art. 311 de la LCSP. Dentro de los 15 días anteriores a este vencimiento, el Responsable del Servicio emitirá informe respecto a si la prestación se ha ajustado a las determinaciones previstas en este pliego, a efectos de devolución de la garantía definitiva.



#### **4.7 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 145 y de los artículos 156 y siguientes de la LCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 214.000 euros, IVA excluido, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

No se admitirán variantes.

#### **4.8 PUBLICIDAD DE LICITACIÓN**

Según el artículo 135 de la LCSP, la publicación del anuncio de licitación deberá efectuarse en el Perfil de Contratante y por tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, también en el DOUE.

#### **4.9 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

##### **4.9.1 CONDICIONES PREVIAS**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **4.9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público)

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación, firma y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador. La firma del Sobre implica la de los documentos que en el mismo se contienen.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación los licitadores interesados deberán registrarse, en el supuesto que no lo estén, en la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público) cumplimentando tanto los datos básicos como los adicionales. Ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)” que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>



En la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” (disponible en la anterior dirección electrónica) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación.

Debido a la limitación en el tamaño de los ficheros que pueden subirse a la Plataforma de Contratación del Estado, información como planos, itinerarios, cuadros, tablas, fichas, imágenes, etc., podrán duplicarse en formatos editables o sin comprimir y aportarlos a través del portal de la Mancomunidad. Solamente se podrá presentar información por esta vía que figure en el Proyecto de Explotación original presentado a través de la Plataforma. Cualquier otra información que no esté presente en la documentación aportada a través de la Plataforma de Contratación del Estado no será considerada a los efectos de valoración de las ofertas.

Conforme el artículo 156 de la LCSP y considerando la obligatoriedad de dar publicidad a la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea en atención a la cuantía del contrato, el plazo para la presentación de proposiciones se establecerá en 36 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. El anuncio publicado en el Perfil de Contratante deberá indicar la fecha de envío del anuncio al DOUE a fin de evitar dudas en la fecha de presentación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

#### 4.9.3 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se efectuará por medios electrónicos a través del perfil del contratante.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 4.9.4 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES electrónicos, firmados por el licitador.

- **SOBRE “A”:** Documentación administrativa. Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para la participación en el procedimiento de licitación del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO”.
- **SOBRE “B”:** Documentación correspondiente a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor.



- **SOBRE “C”:** Proposición económica y documentación evaluable mediante fórmulas.

#### 4.9.5 SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 141 LCSP la proposición deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que se puede descargar de la siguiente dirección URL:

<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdc>

que deberá ir firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pondrá de manifiesto:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cumple, en su caso, los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el caso de ser adjudicataria, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de la misma.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 (integración de la solvencia con medios externos) de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En este supuesto, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador que quiera integrar en su solvencia medios externos, que presente el compromiso por escrito de dichas empresas de su compromiso de aportarlos. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario de DEUC, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Además del DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o de la CC.AA. o figure en una base datos de un país de la Unión Europea, y éstos sean de acceso gratuito para la mesa de contratación, no estará obligado a



presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

#### **4.9.6 SOBRE «B» PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR**

Este sobre contendrá el PROYECTO DE EXPLOTACIÓN en forma de Memoria, con los anexos o separatas que el licitador considere convenientes. Ésta deberá contener una descripción completa y detallada del proyecto planteado para el contrato, con los mínimos exigidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La falta de documentación que impida evaluar uno o diversos criterios que impliquen un juicio de valor, comportará su no valoración.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre contenidos que puedan revelar la oferta económica o datos del resto de criterios evaluables mediante fórmulas. El licitador que incumpla este aspecto quedará excluido de la licitación.

Se ajustará a lo establecido en la Cláusula 5 “Proyecto de Explotación” del PPTP que contiene con detalle el contenido de la documentación a presentar.

Se valorará especialmente la adecuación de la metodología y planificación, y de los medios materiales y personales a cada una de las prestaciones requeridas, así como su adaptación a las singularidades de la mancomunidad.

#### **4.9.7 SOBRE “C” OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

La proposición económica se presentará en el modelo del ANEXO 1 del presente Pliego.

Se presentará una Memoria con la justificación económica.

El Estudio Económico se presentará al menos conforme la siguiente estructura:

- Costes de mano de obra. Se detallarán los costes unitarios por categoría según condiciones laborales y salariales vigentes, incluyendo cargas sociales y otros costes como vestuario o herramientas. Se justificará la plantilla prevista para la prestación del servicio, conforme el índice de absentismo estimado y reemplazo por vacaciones, que deberán especificarse. De esta manera se definirán los costes unitarios por día de servicio ordinario, festivo o domingo, según categorías.
- Costes de maquinaria. Se desglosará para cada equipo y por día de servicio al menos las partidas correspondientes a amortización y financiación, seguros e impuestos, combustible y lubricantes, neumáticos, reparaciones y mantenimiento. Deberá identificarse el número de días de servicio al año que sirve de base para la imputación diaria de los costes fijos de amortización, financiación, seguros e impuestos.
- Costes indirectos, que entre otros deberá incluir el detalle del coste de supervisión y control de calidad, de las instalaciones y de las relaciones con la comunidad.
- Presupuestos parciales anuales para cada uno de los servicios objeto del contrato. Cada presupuesto parcial detallará las unidades de mano de obra por categoría y el equipamiento, turno, jornadas anuales, coste unitario diario, coste anual unitario y suma del presupuesto parcial.



Al menos, y sin que sea limitante, se presentarán presupuestos parciales de los siguientes servicios:

- Recogida y transporte de la fracción resto, incluidos residuos industriales asimilables.
- Recogida y transporte de biorresiduos.
- Recogida y transporte de envases ligeros.
- Recogida, transporte de papel cartón.
- Recogida puerta a puerta del cartón comercial.
- Recogida de poda y residuos de jardinería.
- Recogida de aceites usados.
- Recogida y gestión de muebles y residuos voluminosos.
- Lavado de contenedores.
- Limpieza exterior de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.
- Gestión del Punto Limpio.

La suma de los presupuestos parciales representa el presupuesto de ejecución material, al que se le adicionará un % a fijar por el licitador en concepto de gastos generales, gastos de administración y Beneficio Industrial.

Sobre el presupuesto de ejecución material más la partida anterior se aplicará el IVA correspondiente, configurando el presupuesto final del contrato.

En cuadro independiente deberá presentarse la medición anual de recogidas y de lavados de recipientes previstas en base a las frecuencias establecidas en este Pliego y la repercusión en coste unitario por recogida y coste unitario de lavado de contenedor.

Respecto las inversiones en nuevos camiones, el Estudio Económico incluirá un cuadro individual de amortización para cada equipo, con indicación expresa de la tasa de interés y el método de cálculo aplicados, calculado a 10 años, donde figure mes a mes la cuota, el capital amortizado y los intereses del periodo, y la amortización pendiente,

En el supuesto que el contrato se extinga antes de los 10 años, los equipos revertirán igualmente a la Mancomunidad, la que deberá liquidar con el contratista las amortizaciones pendientes de cada equipo.

La Mesa de Contratación evaluará el contenido y la coherencia del Estudio Económico una vez se proceda a la apertura del Sobre C y antes de asignar la puntuación a aquellos criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La omisión o presentación defectuosa o incompleta del Estudio Económico podrá derivar en la desestimación de la oferta en cuestión.

#### **4.10 MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, constituida por:

- Presidente: Rafael Asso Mingote, Interventor del Ayuntamiento de Zuera o persona que le sustituya.
- Vocal 1: Mónica García Gil, Técnico Medio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zuera o persona que le sustituya.
- Vocal 2: Raquel Gracia Ballano, Secretaria del Ayuntamiento de Zuera y de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego o persona que le sustituya.
- Vocal 3: Carolina García Calle, Tesorera del Ayuntamiento de Zuera.
- Secretaria de la mesa: Mercedes Muro Baquero, Técnico en derecho del Ayuntamiento de Zuera.

#### 4.11 APERTURA DE PROPOSICIONES

El Órgano de Contratación informará a los licitadores, mediante publicación en el perfil del contratante, de las fechas asignadas para la apertura del Sobre B, en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

El procedimiento general de apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación será el que se describe a continuación:

1. La Mesa de Contratación se celebrará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, y procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:
  - a) En primer lugar, la Mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión. En este momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
  - b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado Archivo.

Se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
  - c) A fin de evaluar los criterios evaluables mediante juicios de valor del Sobre B, la mesa solicitará los correspondientes informes técnicos. Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes técnicos y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.
  - d) Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada para la apertura de los Sobres C, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, el Presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los Sobres B, así como de los licitadores que



hayan sido excluidos del procedimiento por no haber alcanzado sus ofertas la puntuación mínima establecida.

- e) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados en este sobre.
3. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
4. A fin de evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas del Sobre C, y principalmente los relativos a las posibles ofertas anormalmente bajas, la Mesa podrá solicitar los correspondientes informes técnicos para el estudio de la documentación presentada. En caso de ser necesario, se podrá solicitar aclaraciones sobre el estudio económico financiero u otra documentación presentada por los licitadores.
5. Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.
6. La Mesa de Contratación, tras el análisis de los informes técnicos de valoración de las ofertas, clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá la ponderación de los criterios establecidos en el punto 4.13 presente PCAP, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes técnicos emitidos.
7. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores en tanto el Órgano de Contratación adjudique el contrato.

#### **4.12 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y presente la documentación requerida.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se entenderá que retira su oferta y se efectuará propuesta a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **4.13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo de la 145 y de los artículos 156 y siguientes de la LCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente valoración:

- Criterios subjetivos de valoración: hasta 45,00 puntos



- Criterios cuantificables de forma automática: hasta 55,00 puntos

#### 4.13.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR. HASTA UN TOTAL DE 45,00 PUNTOS

Se detalla a continuación el procedimiento que se seguirá para valorar los PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN presentados por las empresas licitadoras, en base a criterios de valoración subjetiva.

Para poder efectuar las valoraciones, los licitadores deben incorporar todos los aspectos sujetos a valoración de forma clara y concisa en la documentación aportada en el sobre correspondiente.

##### Sistema general de valoración razonada:

El informe de valoración analizará cada uno de los criterios y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, mejoradoras, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, ajustadas, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.

“REGULAR” (“R”): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

Podrán obtenerse un **máximo de 45 PUNTOS**, y se deberá superar un **mínimo de 25 PUNTOS**. Aquellas ofertas que en esta fase no alcancen una valoración igual a 25 puntos no pasarán a la fase de evaluación posterior.

La asignación de puntuación se realizará conforme la siguiente tabla:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR	P. Máx.	MBE	BA	R	I
		Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
1.- CALIDAD PROYECTO DE EXPLOTACIÓN	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
2.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	28,00	28,00	19,60	14,00	7,00
2.1.- Recogida de fracción resto	9,00	9,00	6,30	4,50	2,25
2.2.- Recogida de biorresiduos	5,00	5,00	3,50	2,50	1,25
2.3.- Recogida de envases ligeros	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
2.4.- Recogida de papel cartón	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75



2.5.- Recogida de muebles, enseres y voluminosos	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
2.6.- Recogida de podas, jardinería y aceites usados	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
2.7.- Lavado, limpieza exterior y mantenimiento de contenedores	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
2.8.- Gestión del Punto Limpio	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
3. MEDIOS HUMANOS	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
3.1.- Puestos de trabajo, plantilla, cómputo de jornadas	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
4. MAQUINARIA	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
4.1.- Detalle y descripción del equipamiento, fichas técnicas	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
4.2.- Plan de mantenimiento y limpieza	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
5.- CONTENEDORES	6,00	6,00	4,20	3,00	1,50
5.1.- Características. Integración	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
5.2.- Contenedores en zonas industriales	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
5.3.- Elementos de sujeción	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
6.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
6.1.- Sistemas de información y control propios	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
6.2.- Solución informática Sistema Gestión del Contrato	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
7. PLAN DE PUESTA EN MARCHA	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
	45,00	45,00	31,50	22,50	11,25

Se detallan los aspectos que se analizarán de cada uno de los criterios relacionados:

#### CRITERIO 1: CALIDAD DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (hasta 2 puntos)

Se valorará la concreción, claridad y calidad del proyecto de explotación,

Se valorará la forma en la que se ha redactado y presentado el Proyecto de Explotación, para lo cual se tendrán presentes los siguientes aspectos:

1. Orden en la presentación.
2. Claridad en la exposición de las necesidades.
3. Claridad en la exposición de las soluciones propuestas.
4. Ausencia de informaciones contradictorias.
5. Prioridad en la información presentada.
6. Información gráfica. Calidad de los planos.
7. Información redundante o no relevante.
8. Capacidad de síntesis.
9. Comprensión de tablas y cuadros.
10. Calidad general en la exposición.

#### CRITERIO 2: ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (hasta 28 puntos).

Se valorarán la calidad, el grado de detalle y la justificación técnica de:



- Análisis y valoración de las necesidades que requiere el servicio licitado.
- Definición, la justificación e idoneidad del dimensionamiento de equipos humanos y materiales, calendario y horario, rendimientos, zonas donde actuarán y sus características, rutas y recorridos,
- Cuadrante o cuadro general de los servicios detallado. Coherencia con la Memoria.
- La metodología propuesta para la realización del servicio.
- El dimensionamiento, la planificación y la organización de cada servicio en cuanto a recursos humanos y materiales, frecuencias y horarios. Se valorará la correspondencia entre las inversiones previstas y la carga de trabajo programada y la adecuación de las dotaciones de personal, maquinaria y contenedores propuestas a las necesidades y especificaciones del servicio.
- Consideración de particularidades del servicio en la Mancomunidad.

Los subcriterios se identifican con cada uno de los siguientes servicios objeto del contrato:

- Recogida de fracción resto (hasta 9 puntos).
- Recogida de biorresiduos (hasta 5 puntos).
- Recogida de envases ligeros (hasta 3 puntos).
- Recogida de papel cartón (hasta 3 puntos).
- Recogida de muebles, enseres y voluminosos (hasta 2 puntos).
- Recogida de podas, restos de jardinería y aceite usado (hasta 1 punto).
- Lavado, limpieza exterior y mantenimiento de contenedores (hasta 2 puntos).
- Gestión del Punto Limpio (hasta 3 puntos).

#### CRITERIO 3: MEDIOS HUMANOS (hasta 2,0 puntos).

Se valorará la claridad en la exposición y el nivel de detalle de los medios humanos previstos para la prestación de cada uno de los servicios objeto del contrato. En concreto, se puntuará:

- Justificación y metodología para la determinación de los puestos de trabajo, plantilla equivalente, categorías laborales, jornadas anuales por servicio y categoría, organigrama y funciones, turnos, plan de sustitución y planificación de vacaciones y bajas (hasta 2 puntos).

#### CRITERIO 4: MAQUINARIA (hasta 3,0 puntos).

Se puntuará:

- Nivel de detalle y descripción del equipamiento ofertado, detallando cantidad, marca, modelo, ficha técnica, características físicas y antigüedad (hasta 2,0 puntos). Justificación de los criterios de selección de la maquinaria ofertada.
- Calidad y nivel de detalle de la planificación e intensidad del plan mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria (hasta 1,0 punto).



#### CRITERIO 5: CONTENEDORES (hasta 6 puntos).

Se valorará la descripción y justificación de las características generales de los contenedores, y en particular en cuanto a ergonomía, seguridad, señalización, funcionalidad, adaptación para el uso por parte de personas con movilidad reducida, aspectos medioambientales, materiales, y todos aquellos otros aspectos que se consideren de relevancia.

La valoración tendrá en consideración:

- Integración de los modelos de contenedores propuestos con el entorno urbano de los municipios, impacto visual, características relacionadas con la robustez y la resistencia a las operaciones de descarga (hasta 3 puntos).
- Contenedores en zonas industriales. Adaptación del modelo propuesto a las especificaciones del entorno. Características que refuercen su capacidad mecánica (hasta 2 puntos).
- Elementos de sujeción o inmovilización para evitar el desplazamiento del contenedor por acción del viento en aquellos puntos que se considere necesario (hasta 1 punto).

#### CRITERIO 6: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS (hasta 3 puntos).

En este criterio se valorarán tanto los sistemas propios de la empresa de supervisión del servicio como el sistema de gestión integral del servicio.

- Diseño de los sistemas de información, control y seguimiento del servicio propios del licitador, que permitan a la Mancomunidad verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (hasta 1,0 puntos).
- Descripción de la solución informática propuesta para el seguimiento y gestión del contrato. Calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato. Se valorará el plan de formación a los servicios técnicos de la Mancomunidad y las acciones previstas de actualización del sistema para mantenerlo plenamente vigente a lo largo del contrato. Módulos de aplicación ciudadana (hasta 2 puntos).

#### CRITERIO 7: PLAN DE PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS (hasta 1 punto).

Se valorará la claridad y calidad en la definición del plan de puesta en marcha previsto respecto la implantación de los recursos necesarios para la prestación, como personal, vehículos, instalaciones, contenedores y sistema informático de gestión.

#### **4.13.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Se valorará hasta un total de 55,00 puntos.



En este apartado se incluyen los criterios de valoración cuya puntuación se obtiene de manera matemática al introducir los compromisos del licitador en la fórmula correspondiente. Estos compromisos se deberán reflejar en los modelos que figuran como Anexo al presente PCAP.

Los conceptos de este apartado solo se puntuarán con los compromisos formalizados en estos modelos. Las declaraciones o manifestaciones realizadas en el resto de la plica, aunque se refieran a estos conceptos, no se tendrán en consideración.

**PRECIO ANUAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO (hasta 50 puntos):** se concederán hasta un máximo de **50 puntos** en función del precio, ponderándose conforme la fórmula siguiente:

$$P_i = 50 - [[(Of_i - Of_{min}) / (Of_{min})] \times 100]$$

Donde:

P<sub>i</sub> = Puntuación que obtiene la oferta “i”

Of<sub>i</sub> = Valor del presupuesto anual de la Oferta “i”

Of<sub>min</sub> = Valor del presupuesto anual de la mejor oferta (mínimo)

**PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD (hasta un máximo de 5 puntos):** se valorará el suministro de puntos limpios de proximidad, en versión contenedor, transportable mediante remolque o sistema Multilift, con capacidad para al menos 10 tipos de residuos<sup>1</sup>.

Por cada punto limpio de proximidad: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Las ofertas de los licitadores que superen el presupuesto establecido en el presente Pliego serán rechazadas.

Previamente a la adjudicación, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, la existencia de ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas. Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando su importe económico suponga un descuento del precio superior al 7% del presupuesto base de licitación.

Si una oferta incurre en la presunción de anormalmente baja, se atenderá a lo especificado en el artículo 149 de la LCSP, por lo que se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. La petición de información al licitador, así como la evaluación de la misma y la decisión sobre la aceptación o rechazo de la oferta se ajustará a lo establecido en el citado artículo 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación requerirá a los licitadores cuyas ofertas superen el límite señalado para que en un plazo de cinco días hábiles justifiquen su oferta y precisen

---

<sup>1</sup> Al menos deberá incluir bocas de admisión independientes para PAEEs, tóner/tinta, pilas, fluorescentes, aerosoles, cápsulas de café.



las condiciones de la misma en los términos del artículo 149.4 de la LCSP, de manera que únicamente podrán ser rechazados y excluidos del procedimiento aquellos licitadores que no aporten la justificación requerida, o cuya oferta, considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se estime que no pueda ser cumplida a satisfacción del Órgano de Contratación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

#### **4.14 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE**

En caso de empate, el órgano de contratación concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de preferencia en la adjudicación, que se aplicarán en este orden de prioridad:

- a) Tendrán preferencia para la adjudicación del contrato, en caso de empate, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que demuestren tener en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) En el caso que se mantenga el empate una vez aplicado el criterio del apartado a), tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- c) Si persistiera el empate, finalmente se decidirá la adjudicación por sorteo abierto a los licitadores en situación de empate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **4.15 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **4.15.1 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

##### **4.15.2 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los



medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Se estará a lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar**

En el caso de que la empresa hubiera cumplimentado el DEUC.

- a) Índice o relación en la que se hagan constar los documentos incluidos ordenados numéricamente.
- b) Certificado vigente de estar incluidos en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Aragón y/o el de la Administración del Estado (ROLECE), así como el documento acreditativo del NIF actual de la empresa y la ficha de terceros conforme modelo de este pliego.

En caso de no disponerlo o no estar vigente, o en el caso de las empresas extranjeras o en el caso de las Uniones Temporales, será necesario que se aporte, para cada caso:

- a) Cuando se trate de personas físicas (empresarios individuales y profesionales) se acompañará copia del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya y el número de identificación fiscal (NIF). Cuando el empresario individual actúe mediante representante se acompañará la escritura de poder o copia de ésta, debidamente inscrita en el registro público correspondiente y el DNI del representante. La documentación se presentará compulsada.
- b) Cuando se trate de personas jurídicas se acompañará escritura de constitución de la entidad y de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el DNI y la escritura de poder del representante o su copia, debidamente inscrita en el registro público correspondiente.
- c) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acompañará la certificación acreditativa de la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde radiquen, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Cuando se trate de empresas extranjeras de Estados que no pertenecen



a la Unión Europea, se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente de España, en el estado correspondiente o de la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

Además, deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad librado por la referida misión diplomática.

- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **2) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.**

En el caso de que la empresa hubiera cumplimentado el DEUC.

- Certificado acreditativo de la clasificación del contratista en los términos exigidos en este pliego, o la documentación que la sustituye de acuerdo con la cláusula 4.2.

## **3) Documentación acreditativa de la capacidad específica para prestar el servicio objeto de licitación.**

- Copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil general de la empresa para cubrir, como mínimo, hasta 2.400.000,00 euros, con un límite máximo por siniestro de 1.200.000,00 euros, y de 500.000,00 euros por víctima, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por la prestación del servicio derivado de actuaciones de la empresa adjudicataria de forma general.

## **4) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Mancomunidad del Bajo Gállego.**

Le empresa propuesta como adjudicataria ha de aportar los documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los arts. 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el art. 15 de la referida norma.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del IAE y está obligada a pagarlo, ha de presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, y se ha de acompañar de la declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del art. 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará la declaración responsable que consta en el ANEXO 2 de este pliego, especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

En relación con el resto de las obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener actualizada esta información y presentarla oportunamente ante la Mancomunidad.

En relación con las obligaciones con la Mancomunidad del Bajo Gállego:

- Certificado emitido por la entidad.

#### **5) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.**

Resguardo de constitución de la garantía definitiva prevista a la cláusula 4.6 de este Pliego.

#### **6) Compromiso de subrogación del personal que figura en los presentes pliegos.**

#### **7) Póliza de responsabilidad civil.**

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El capital anual mínimo asegurado será de 2.400.000,00 euros, con un límite máximo por siniestro de 1.200.000,00 euros, y de 500.000,00 euros por víctima

#### **8) Compromiso de adscripción.**

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el PPTP y en la oferta.

#### **9) Otra documentación.**

- Compromiso de pago de los anuncios de la licitación, adjudicación y formalización.
- Certificado acreditativo de cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales.

#### **10) Consideraciones comunes.**

Toda la documentación presentada será original o copia compulsada.



#### 4.15.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP. No podrá declararse desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

Conforme al apartado 4 del citado artículo 150 de la LCSP, si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Según el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



#### **4.16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo, que se realizará en documento administrativo en los términos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, siempre que haya transcurrido el mencionado plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte la resolución levantando la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro de plazo, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Mancomunidad y en los diarios Oficiales correspondientes de acuerdo con lo que especifica el art. 154 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Mancomunidad una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **4.17 INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ACTOS PREVIOS AL MISMO**

El servicio se iniciará dentro de los 4 primeros meses desde la firma del contrato, salvo que en el propio contrato se fijaran otras condiciones (por ejemplo, para hacer coincidir el inicio de la prestación con el inicio de mes). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se establece un periodo de puesta en marcha entre la formalización del contrato y el inicio de la prestación. La duración máxima de este periodo será de TRES MESES.
- Durante este período de puesta en marcha de los servicios, los mismos seguirán siendo prestados por el actual operador, sin que el nuevo adjudicatario tenga derecho a retribución alguna.
- Una vez finalizado el periodo de puesta en marcha, dará comienzo el periodo de implantación del servicio, en el que el nuevo adjudicatario incorporará la totalidad de los recursos comprometidos en su oferta.
- La totalidad de los servicios contratados deberán prestarse desde el primer día del periodo de implantación, en las condiciones indicadas en el PPTP.
- La duración máxima del periodo de implantación será de SEIS meses.
- La maquinaria de nueva adquisición aportada por el adjudicatario, según la oferta presentada, deberá estar operativa y en funcionamiento en su



totalidad en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio del servicio.

**Otros trámites previos:** Antes del día de inicio de la prestación el adjudicatario deberá haber realizado los trámites necesarios para que:

- Los trabajadores actualmente afectos al servicio puedan desempeñar sus funciones en la nueva empresa adjudicataria, el día de inicio de la prestación del servicio.
- Se incorporen a la empresa, este día, los trabajadores ofertados por la empresa adjudicataria y que son necesarios para desempeñar el servicio, de acuerdo con el programa descrito en su plica.
- La empresa pueda depositar los residuos urbanos en las diferentes unidades de tratamiento.
- Esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

## **5 CLÁUSULA V. SOBRE LA INSPECCION DEL SERVICIO**

### **5.1 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

La Mancomunidad ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que los servicios gestionados por el adjudicatario se han efectuado o se están efectuando según lo previsto en la oferta adjudicada, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

El adjudicatario estará obligado a facilitar cuantos datos relacionados con el servicio le sean requeridos, en el plazo que se establezca en el requerimiento.

El diseño del Sistema de Gestión Integral del Contrato a aplicar a los servicios objeto del presente contrato se concibe con el objeto de crear una herramienta fundamental para el seguimiento y optimización de la gestión de las labores ejecutadas por la empresa prestataria, capaz de ofrecer a los técnicos de la Mancomunidad y municipales una visión lo más exacta y objetiva posible de la ejecución y de la calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano.

El sistema de control de los servicios de recogida de residuos y gestión del Punto Limpio se basará en las siguientes premisas:

- Conocer las obligaciones prestatarias del servicio de la empresa adjudicataria.
- Comprobar los medios puestos a disposición del servicio por parte de la empresa.
- Comprobar estadísticamente la realización de los itinerarios y la calidad de los servicios.
- Conocer si los trabajos que realiza la empresa están afectados por la propia infraestructura urbana, considerando las situaciones extraordinarias que puedan ocasionar distorsiones en el normal desarrollo de alguno de los servicios previstos.
- Conocer y actuar sobre las desviaciones observadas en la prestación de los diferentes servicios y la calidad esperada de los mismos.
- Conocer, mediante el seguimiento de las quejas y sugerencias, la percepción del ciudadano sobre la calidad de los servicios prestados.



Los objetivos por alcanzar mediante el Sistema de Gestión del Servicio propuesto incluyen:

- Priorización del ahorro de costos mediante la optimización de los medios puestos a disposición del servicio.
- Establecimiento de una sistemática de control cuantitativa y cualitativa sencilla.
- Obtención regular de datos sobre la calidad de los servicios.
- Verificación continua del nivel de eficacia y eficiencia.
- Empleo de indicadores objetivos y fácilmente cuantificables orientados a la mejora continua.
- Conocimiento de la satisfacción de la población respecto a los servicios.

El seguimiento y control del contrato y de los resultados de las prestaciones se realizará mediante personal propio de la Mancomunidad y/o por los medios externos que la misma pudiera contratar para este fin.

Como resultado del programa de control, la Mancomunidad podrá ajustar la retribución al contratista al grado de ejecución del servicio, pudiendo no retribuir aquellos servicios no prestados efectivamente, así como aplicar eventuales penalidades conforme el régimen sancionador definido en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los ajustes derivados de las mediciones realizadas en el mes sobre las prestaciones requeridas, ya sea por falta de medios humanos y/o materiales con respecto a los puestos de trabajo y equipos previstos en el programa de trabajo o por no ejecución de servicios cuantificables, se realizarán en base a los precios unitarios incluidos por los adjudicatarios en sus ofertas, afectados por los porcentajes correspondientes de gastos generales y beneficio industrial.

## **6 CLÁUSULA VI. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **6.1 RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

Será responsabilidad del adjudicatario:

- La asunción de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución de los Servicios objeto de la presente licitación, que tengan su origen en el incumplimiento de sus obligaciones.
- El cumplimiento de todas las responsabilidades que en materia laboral puedan provenir de la contratación de personal destinado a los citados Servicios.
- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que, en la ejecución del contrato, pueda ocasionar a la Mancomunidad o a terceros y deberá acreditar la existencia de una cobertura suficiente para amparar estos riesgos.

### **6.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

En general, el adjudicatario se obliga a responder de la calidad técnica del servicio prestado y de la capacitación, formación y profesionalidad de su personal. Responderá en todo caso, de las consecuencias que se deriven para la Mancomunidad o para terceros, de la incorrecta ejecución del contrato.



Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes, en todo caso, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Prestar los servicios con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en el PPTP, y de acuerdo con su propio proyecto adjudicado y sometiéndose a las instrucciones que le dicte la Mancomunidad, de acuerdo con sus facultades, y sin más interrupciones que las que se pudieren producir en caso de fuerza mayor suficientemente justificada.
- Prestar el servicio en los días y horarios requeridos en el presente Pliego como mínimos, y en aquellos que, manteniendo o superando las exigencias del citado documento, proponga en su proyecto de servicio.
- Para facilitar el seguimiento y control por parte de la Mancomunidad, el adjudicatario facilitará mensualmente a los Servicios Técnicos la documentación detallada de las tareas que se tenga previsto realizar, las efectivamente realizadas y las incidencias surgidas.

Las tareas previstas se presentarán con un mes de antelación y las efectivamente realizadas en el informe mensual de ejecución durante los cinco días siguientes a la finalización del mes.

Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables del servicio de la Mancomunidad.

- Prestar los servicios objeto de licitación, de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la tecnología, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de usuarios, en vigor. De este modo, el adjudicatario queda obligado a la aplicación de cualquier medida relacionada con el servicio, cuando sea incorporada a la normativa vigente. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir compensación alguna por parte de la Mancomunidad, cuando la implantación de dichas medidas conlleve un coste no contemplado.
- Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo en los siguientes casos: si los daños y perjuicios se hubieran ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad, siendo en este último caso, responsable la administración dentro de los límites señalados en las leyes. Si los daños vienen motivados por causas de fuerzas mayores o asimilables a la misma, o bien sean debidos a la actuación de un tercero.
- Mantener, en todo momento, los bienes adscritos al servicio, en buen estado de conservación y funcionamiento, realizando las actuaciones, reposiciones y sustituciones de material precisas en las instalaciones y maquinaria para el correcto desarrollo del servicio y su buena imagen.
- En lo que se refiere a responsabilidad civil, el contratista asumirá la plena responsabilidad por daños y pérdidas que le causen a cualquier persona física y jurídica, que sea consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, garantizando, en todo caso, que queden cubiertas las responsabilidades originadas por las acciones y omisiones del personal respecto de terceros. A estos efectos, el adjudicatario se verá obligado a tener contratado un seguro de responsabilidad civil por un capital anual mínimo asegurado de 2.400.000,00 euros, con un límite máximo por siniestro de 1.200.000,00 euros, y de 500.000,00 euros por víctima. Deberá



acreditar la existencia de la póliza con carácter previo a la formalización del contrato.

- Facilitar a la Mancomunidad, servicios técnicos u órgano de control delegado, cuanta información y documentación fuese necesaria para poder fiscalizar la prestación de los servicios objeto del contrato, en el plazo que señale y con el contenido requerido.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El contratista cumplirá las siguientes condiciones ambientales de ejecución del contrato: cumplir la legislación ambiental (gestión de residuos, contaminación acústica, calidad del aire, calidad del agua, vertidos, etc.) y administrativa que sea de aplicación en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Concretamente, deberá tramitar la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas, debiéndose realizar los trámites establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como las Autorizaciones correspondientes.

- Disponer de todas autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato. Garantizar que los equipos y la maquinaria cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas de carácter ambiental y de mantenimiento, a las que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato.
- El contratista deberá cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de la Seguridad Social, con respecto al personal propio de la empresa adjudicataria, y las relativas a la seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de la legislación sobre Seguridad Social, relaciones laborales, seguridad y salud, así como el incumplimiento del/los convenio/s colectivo/s aplicables al cuadro de personal adscrito al servicio, constituirá causa de extinción del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar medidas para establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



- Prestar el servicio con el máximo respeto y atención a todos los usuarios y a todos los empleados de la Mancomunidad y de los municipios que la componen.
- El contratista deberá tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso se pueda derivar a la Mancomunidad responsabilidad alguna por la ausencia de trámite o autorización que dificulte o impida el correcto desarrollo del servicio.
- Deberá aportar, a su costa, los medios materiales (maquinaria, equipos, útiles, herramientas, productos etc.) que sean necesarios y suficientes para la correcta ejecución del servicio. Y en todo caso, aquellos a los que se comprometió, con la calidad descrita en el proyecto de servicio y adecuados para la prestación del mismo.
- El adjudicatario deberá emplear y aportar a su costa, los medios personales necesarios suficientes para la correcta realización del servicio y el mantenimiento de los tratamientos y frecuencias comprometidos en su oferta de servicios. En ningún caso dejará de ejecutar todo lo comprometido, por causas derivadas de la falta del personal necesario. El adjudicatario deberá disponer de los recursos necesarios para cubrir vacaciones, enfermedades, absentismo etc.
- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y observaciones del Órgano de Contratación, u órgano de control delegado, sobre las prestaciones del servicio.
- Deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

### 6.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento tendrá el carácter de obligación esencial del contrato en todos sus términos.
2. La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
3. Iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, una vez firmada el acta de inicio de la prestación del servicio.
4. Prestar el servicio contratado con la continuidad y regularidad requerida por el Pliego de Prescripciones Técnicas u ordenada posteriormente por la Mancomunidad.
5. No enajenar ni gravar durante la vigencia del contrato los vehículos y otros elementos adscritos a la prestación de los servicios, hayan o no de revertir a la Mancomunidad a la finalización del contrato, ni sustituirlos por otros sin autorización escrita de la Mancomunidad.
6. El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura, y está obligado a



suscribir las pólizas de seguro a que se refiere este Pliego y al mantenimiento de su vigencia mediante el pago periódico de las primas correspondientes.

7. Cumplir estrictamente los plazos y condiciones de pago del precio pactado con los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato adjudicado.
8. Garantizar los servicios mínimos determinados por la administración competente en caso de huelga o conflicto laboral de los trabajadores adscritos al servicio.

#### **6.4 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Respecto la ejecución del servicio:

- a) Prestar el servicio contratado asumiendo el riesgo y ventura.
- b) Cumplir con las modificaciones en el servicio que le ordene introducir la Mancomunidad, según lo previsto en la cláusula 1.10.
- c) Designar una persona que dirija la ejecución del contrato. Este responsable de la empresa ejercerá las siguientes funciones:
  - Ser enlace e interlocutor con el responsable del contrato y los servicios de la Mancomunidad.
  - Velar por la buena ejecución de los trabajos de ejecución del contrato.
  - Distribuir las tareas entre el personal encargado de la ejecución de los servicios adjudicados e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias.
  - Supervisar el correcto desarrollo de las funciones que tenga encomendadas el personal, así como controlar la asistencia a su puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, habiendo de coordinarse con el responsable del contrato, a los efectos de no alterar el correcto funcionamiento del servicio.
  - Informar a la Mancomunidad sobre los cambios, ocasionales o permanentes, en el equipo de trabajo adscrito al contrato.
- d) Tener capacidad de habilitar un servicio en cualquier hora del día, todos los días de la semana (incluso domingos y festivos), para cubrir cualquier eventualidad o urgencia que incida en la buena marcha de los servicios.
- e) Comunicar por escrito a la Mancomunidad los subcontratos que pretenda formalizar, con indicación de las prestaciones a subcontratar, la identidad de los subcontratistas y la justificación de su aptitud, o en su caso clasificación, para ejecutar el servicio. Una vez firmados, habrá de aportarlos a la Mancomunidad en los 15 días naturales siguientes a su suscripción.
- f) Mantener en buen estado de uso y conservación y limpieza el material, instalaciones, vehículos y otros elementos adscritos a la prestación del servicio. Todos los gastos necesarios para cumplir esta obligación serán a cargo del contratista.
- g) Hacer una correcta gestión ambiental del servicio, adoptando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esto pueda ocasionar (impactos acústicos, lumínicos, sobre el entorno).



- h) Actuar de forma inmediata en circunstancias especiales o urgentes con los equipos necesarios de personal y maquinaria.
- i) Informar a la Mancomunidad, con la diligencia y celeridad exigidas en cada caso, de cualquier incidencia que surja durante la prestación de los servicios, especialmente accidentes de trabajo o de tráfico que afecten a personal propio o a terceros.
- j) Facilitar toda la información del servicio que le sea solicitada por la Mancomunidad en el momento que se considere oportuno, especialmente la entrega puntual de las Hojas de ruta diarias.
- k) Continuar la prestación del servicio a la extinción del contrato hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio.
- l) Entregar al órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables de control de la prestación del servicio.
- m) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas.

En relación con el personal:

- a) Subrogación de personal. El adjudicatario del contrato se subrogará, en el momento de hacerse cargo de la prestación, en la titularidad empresarial de los contratos de trabajo que el actual contratista tiene adscritos a la gestión del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del sector. De entre el personal subrogado, el contratista adjudicatario deberá mantener a su cargo el personal que considere suficiente para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, con carácter general, la condición de empresario. En caso de que el adjudicatario considere que el personal necesario para la prestación del servicio es inferior al personal a subrogar, las indemnizaciones correspondientes por la extinción de los respectivos contratos de trabajo serán exclusivamente a su cargo. En todo caso, corresponderán al contratista adjudicatario las decisiones relativas a la plantilla que preste el servicio en el marco de la ejecución del contrato de servicios.

El personal subrogado, así como el que aporte o utilice el contratista, no tendrá ninguna vinculación jurídica laboral con la Mancomunidad, ni durante la vigencia del contrato ni a la finalización del mismo, y dependerá única y exclusivamente del contratista, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición conforme a la normativa de aplicación. La Mancomunidad en ningún caso será responsable de las obligaciones del empresario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que pudiere adoptar fueren consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

El contratista deberá observar y hacer respetar las medidas accesorias de protección y seguridad tanto a sus operarios como en general, en especial en aquellas tareas que puedan comportar un grado elevado de peligrosidad.

Ningún conflicto laboral que pudiera plantearse entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de manera que la Mancomunidad sólo abonará los



servicios realmente prestados y, en caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

- b) El empresario no podrá efectuar contrataciones de personal que comporten un incremento de la plantilla adscrita al servicio y que se ofreció en fase de licitación, excepto las autorizadas por la Mancomunidad como consecuencia de una modificación del servicio. En cualquier caso, no supondrá un incremento del precio ofertado.
- c) En caso de huelga, esta circunstancia habrá de ser asumida por el empresario en la ejecución del contrato y, por tanto, sus efectos económicos no podrán ser repercutidos a la Mancomunidad. En este caso, el contratista está obligado a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el contratista no ofreciere las mencionadas soluciones o no las ejecutase, la Mancomunidad podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del contratista. No garantizar estos mínimos tendrá para el empresario el efecto de un incumplimiento contractual esencial. La infracción de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga podrá deducirse del precio a abonar por el servicio por el importe de los gastos que el contratista haya dejado de soportar en aplicación de la norma sectorial en materia de huelga. En todo caso, el contratista está obligado a poner en conocimiento de la Mancomunidad el inicio de la situación de huelga con una antelación mínima de 48 horas.
- d) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, deberá comunicar previamente a la Mancomunidad cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- e) Disponer del personal necesario, con la debida cualificación, para cubrir las bajas por enfermedad, vacaciones, permisos y contingencias similares. El contratista no podrá excusar la falta de personal para interrumpir o retrasar los servicios contratados o que ordene la Mancomunidad, y deberá disponer, en todo momento, de todos los efectivos necesarios para la ejecución de los trabajos, sin repercusión alguna en la factura mensual del precio, cuando estos medios se hayan previsto en la oferta presentada.
- f) Sustituir al personal, previo requerimiento de la Mancomunidad, en el supuesto que se advierta una deficiencia de calidad o de rendimiento no justificado en la ejecución de las prestaciones contractuales.
- g) Todo el personal ocupado en la realización del servicio habrá de ir correctamente uniformado con el vestuario que deberá ser previamente aceptado por la Mancomunidad.
- h) El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad de trato y no discriminación de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental. A tal efecto, deberá disponer de las medidas exigidas por la normativa que regula cada ámbito, siendo a su cargo el gasto que de ello derive.



- i) Serán por cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias que regulan las disposiciones actualmente vigentes o las que se aprueben en el transcurso del contrato.
- j) Hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Mancomunidad, deberán aportarse certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- k) En el caso que al finalizar el contrato procediere la subrogación de personal, habrá de facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- l) Durante el último año previo a la finalización efectiva del contrato, cualquier modificación en la composición de la relación de personal adscrito por el contratista a la prestación de los servicios requerirá autorización previa de la Mancomunidad, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral. A tal efecto, habrá de comunicar previamente y por escrito a la Mancomunidad las altas y/o bajas de empleados con indicación de las causas que las motivan. La Mancomunidad habrá de resolver sobre la solicitud en 10 días, entendiéndose denegada en caso de silencio.

Respecto los seguros:

Puesto que el contratista es responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros o a la propia Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, habrá de suscribir los siguientes seguros:

- a) Seguro de responsabilidad civil (RC): un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades contratadas. Las responsabilidades mínimas que asegurar serán la RC de explotación, la RC patronal y la RC subsidiaria de subcontratistas. La RC de explotación deberá incluir expresamente la RC de la mercancía transportada, la RC de contaminación accidental y la RC de riesgos ambientales. El capital anual mínimo asegurado será de 2.400.000,00 euros, con un límite máximo por siniestro de 1.200.000,00 euros, y de 500.000,00 euros por víctima. Esta póliza estará vigente hasta el momento de finalización del contrato, y tendrá un ámbito temporal de siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados hasta 24 meses después de rescindido el mismo. Deberá aportar copia del recibo acreditativo del pago de la póliza durante el tiempo de duración del contrato. En caso de siniestro, el adjudicatario se hará cargo del importe de las franquicias. La cuantía exigida no actúa, en ningún caso, como límite de la responsabilidad indemnizatoria del contratista de la que pudiere ser declarado culpable.
- b) Seguro de los vehículos: Todos los vehículos adscritos al servicio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro y estar al corriente en su pago. El contratista deberá aportar copia de los recibos acreditativos del pago de estas pólizas durante el tiempo de duración del contrato. Los daños que pudieran producirse, incluido el supuesto de actos vandálicos, serán a cargo del contratista.

## 6.5 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:



- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulte de la proposición aceptada.
- Utilizar los bienes de servicio o de dominio público que resulten necesarios para la prestación de los servicios, previa autorización de la Mancomunidad.
- Recabar de la Mancomunidad protección y autoridad en cuanto fuere preciso, para que sea respetado por terceros, en su condición de contratista, y para que cese toda perturbación al normal desempeño de los Servicios.

## 6.6 FACULTADES DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad, por su parte, ostentará las siguientes potestades que tienen, en todo caso, carácter enunciativo y no limitativo:

- Ordenar discrecionalmente los servicios para la correcta organización y ejecución de la prestación que aconseje el interés público y, en concreto, la variación de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio.
- Examinar la gestión del adjudicatario por sí mismo o por órgano externo delegado, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus instalaciones y locales. A este respecto, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar, cuantas veces se requiera, el acceso a las obras, instalaciones, locales y vehículos.
- Aplicar al adjudicatario las deducciones por servicios no prestados o prestados deficientemente e imponer sanciones y penalizaciones conforme a lo previsto en el presente pliego y en el PPTP.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, suspender o acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites legalmente establecidos.

## 6.7 RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario promoverá y potenciará la educación ambiental de los ciudadanos, la separación de las distintas fracciones de residuos, el correcto uso de contenedores y en definitiva deberá integrarse, participar y colaborar activamente, aportando su propia experiencia, en las acciones de comunicación que la Mancomunidad en conjunto o los ayuntamientos de forma individual realicen a lo largo del contrato.

Serán de aplicación los términos definidos en el punto 13 “Relaciones con la Comunidad” del PPTP.

## 6.8 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

### Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad).

### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Mancomunidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **7 CLÁUSULA VII. RÉGIMEN DE PENALIDADES**

Para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se establece el régimen de penalidades establecido en esta CLÁUSULA.

A dicho efecto, el adjudicatario se hace responsable ante la Mancomunidad de todos los incumplimientos que pudieran ser cometidos por sus empleados, así como de las repercusiones a que éstos puedan dar lugar.

El adjudicatario, igualmente, asume la responsabilidad que le corresponda, en cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del funcionamiento de los servicios prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios que se causen.

El adjudicatario se responsabilizará de aportar los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, por lo que su incumplimiento, así como la demora injustificada en el inicio del servicio serán considerados condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios serán independientes de las deducciones que proceda efectuar mensualmente en las facturas por servicios no prestados o efectuados deficientemente.

El importe de las penalidades se podrá deducir de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio ejecutado por el adjudicatario.

Respecto de la aplicación de las penalidades se estará a lo establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes LCSP y demás normativa de desarrollo.

### **7.1 PENALIDADES POR DEMORA**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales fijados para el inicio del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la



imposición de las penalidades diarias en la proporción de hasta 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio anual del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de que la demora sea de los equipos propuestos en la oferta del licitador, será de aplicación una penalidad por día de retraso en la incorporación del equipo equivalente a 2 veces la amortización diaria del equipo faltante.

Se fijan además las siguientes penalidades por demora:

- La demora en la entrega del Plan de Trabajo inicial acarreará una penalización equivalente al 1,5% del valor mensual del contrato por cada semana de retraso.
- La demora en la puesta en servicio del Sistema de Gestión acarreará una penalización equivalente al 1,5% del valor mensual del contrato por cada semana de retraso. La puesta en servicio completa del Sistema deberá ser acreditada mediante la presentación de un certificado emitido por el proveedor tecnológico.
- La demora en la carga en el Sistema de Gestión de todas las rutas del servicio, según frecuencias, temporada, etc., acarreará una penalización equivalente al 1,5% del valor mensual del contrato por cada semana de retraso.
- La falta de acreditación de la formación a los trabajadores en el manejo de la herramienta del Sistema de Gestión del contrato acarreará una penalización equivalente al 1,5% del valor mensual del contrato por cada semana de retraso contabilizado desde el plazo previsto para la puesta en servicio del Sistema de Gestión.

## 7.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

Los incumplimientos se tipifican en muy graves, graves y leves según la casuística siguiente:

Se considerarán **MUY GRAVES** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a) Incumplir los compromisos asumidos en la oferta presentada.
- b) No iniciar la ejecución de las prestaciones contratadas.
- c) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato cuando se haya producido un perjuicio muy grave.
- d) La negativa a prestar el servicio ordenado por la Mancomunidad sin causa justificada.
- e) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Mancomunidad, cuando haya producido o pudiera producir un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- f) La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para el servicio o de peligro grave para los ciudadanos.



- g) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, vehículos, máquinas o personal diferentes de los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista, o insuficientes o inadecuados para prestar el servicio, cuando haya producido o pudiera producir un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- h) La existencia de vehículos trabajando sin todas las condiciones necesarias y/o exigidas en su ficha de homologación.
- i) La utilización de los bienes y vehículos adscritos en exclusiva a la prestación del servicio para otras tareas distintas de las contratadas con la Mancomunidad, sean o no de la misma naturaleza, sin contar con la autorización escrita de la Mancomunidad.
- j) La percepción por parte de la empresa o de cualquiera de sus trabajadores, de retribución, canon o gracia por parte de los usuarios del servicio.
- k) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- l) El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada, o de las certificaciones, o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- m) Incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- n) No garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos decretados por la Administración competente en el caso de convocatoria de huelga que afecte a los servicios contratados.
- o) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- p) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- q) Las acciones y omisiones que puedan ser causa de peligro para la seguridad pública, así como la demora o negligencia en corregir defectos o situaciones que constituyan riesgo para las personas o cosas.
- r) Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- s) No dar estricto cumplimiento a la obligación de subrogar el personal impuesta en este pliego, por causa que le sea imputable.
- t) La manipulación con efectos de eludir el control del servicio del sistema informático de gestión en cualquiera de sus elementos materiales (hardware) o de sistemas (software).
- u) La acumulación de dos faltas graves en el periodo de un año.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 5% del precio mensual de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Se considerarán **GRAVES** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración, cuando no esté considerada como muy grave.
- b) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya infracción muy grave.
- c) El abandono o la suspensión temporal del servicio. Se entiende como tal la paralización total y absoluta y de forma ininterrumpida de la prestación de cualquiera de los servicios contratados por un plazo igual o superior a 24 horas, por causas imputables al contratista.
- d) El cumplimiento manifiestamente defectuoso o irregular de las prestaciones.
- e) La reiterada presencia de desbordes en un mismo punto de recogida, en cualquiera de las fracciones.
- f) El descuido en la conservación, limpieza y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas del Punto Limpio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado precedente. Se incluye en este apartado la presencia de derrames o manchas de cualquier tipo de aceite en el pavimento, la acumulación de residuos fuera de los contenedores o espacios habilitados.
- g) Falta de control o control deficiente de la entrada y salida de residuos del Punto Limpio.
- h) No contar con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para la gestión del Punto Limpio, ya sean como gestor/operador o de la propia instalación.
- i) La alteración de los itinerarios, frecuencias, calendarios o equipos previstos, para cualquiera de los servicios del contrato, sin autorización expresa de la Mancomunidad.
- j) El retraso reiterado en la prestación del servicio.
- k) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, vehículos, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista, o insuficientes o inadecuados para prestar el servicio, cuando se produzca un perjuicio grave en el cumplimiento del contrato.
- l) La deficiencia o falta de uniformidad, presentar un estado indecoroso o llevar distintivos ajenos a lo establecido por la Mancomunidad en todo o en parte del personal, si no se corrige en el plazo de una semana a partir de la comunicación del incumplimiento.
- m) La mezcla de residuos selectivos entre ellos o con los de la fracción resto de RSU durante la recogida de los mismos.
- n) La no contratación de las pólizas de seguros que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a las que refiere este Pliego.
- o) La obstrucción por el adjudicatario de la labor de inspección y control



desarrollada por la Mancomunidad.

- p) El no funcionamiento o funcionamiento defectuoso del sistema de gestión informático del servicio.
- q) Acumulación de tres faltas leves en un año.

Estos incumplimientos contractuales graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 3% del precio mensual de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Se considerarán **LEVES** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya infracción grave o muy grave.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- c) La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.
- d) Descortesía del personal del contratista con el personal de la Mancomunidad o municipal o con usuarios.
- e) No estar localizado el capataz o responsable de la empresa en el horario del Servicio.
- f) Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por la Mancomunidad.
- g) No reparar o sustituir un contenedor en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de las con deficiencias advertidas.
- h) No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, cuando corresponde ser vaciado, o no recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado.
- i) La acumulación de residuos en el entorno de los contenedores.
- j) El incumplimiento de la frecuencia de recogida semanal aprobada por la Mancomunidad de un contenedor, de cualquiera de las fracciones objeto del contrato.
- k) Estado deficiente de limpieza interior y/o exterior de un contenedor, de cualquier fracción, si además se verifica a través del Sistema de Gestión informático el incumplimiento en el último año de las frecuencias de lavado prescritas en este Pliego.
- l) Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.
- m) No frenar o no cerrar con tapa un contenedor, después de ser vaciado.
- n) La falta de sistemas de identificación autorizados por la Mancomunidad en los contenedores o vehículos.
- o) Que el estado de los vehículos sea calificado como deficiente en las inspecciones realizadas por los técnicos designados al efecto.
- p) Tener algún vehículo en mal estado de limpieza y conservación o con adhesivos no autorizados.
- q) Falta de estanquidad de los camiones de recogida o de lavado de



contenedores.

- r) Pérdida de aceite o lubricantes en los camiones del servicio.
- s) La ausencia de TAG o mal funcionamiento en un contenedor.
- t) No atender los avisos de los vecinos en los medios habilitados por la empresa para ello.
- u) Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.
- v) Cualquier incumplimiento contractual que por su intensidad y grado de perjuicio pueda calificarse como leve.

Estos incumplimientos contractuales leves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 1% del precio mensual de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a reclamar contra la Mancomunidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **7.3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Consejero en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



## **8 CLÁUSULA VIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **8.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Conforme los artículos 211 y siguientes de la LCSP, serán causa de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la Administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales y que no haya causa imputable al contratista.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen la licitación, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los Servicios.
- El incumplimiento de obligaciones de carácter esencial calificadas como tal en el presente PCAP y en el PPTP.
- Las demás causas establecidas en el artículo 211 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al art. 212 LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada,



previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP y concordantes. La resolución se acordará siempre que no sea posible reconducir la situación contractual a los términos pactados o, siendo posible, cuando la resolución sea mejor solución para el interés público que la subsanación de los incumplimientos apreciados.

## **8.2 PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS**

El plazo de garantía se establece en 1 año atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunidad haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **8.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Mancomunidad deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Mancomunidad.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.



Zuera, Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ n NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo de servicios denominado “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO”, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la licitación del contrato de referencia, acepta íntegramente su contenido y se compromete a su ejecución con sujeción a lo siguiente:

#### PRECIO ANUAL DEL CONTRATO

\_\_\_\_\_ euros anuales, IVA no incluido (en letra y en número). IVA que asciende a \_\_\_\_\_ euros (en letra y en número).

Precio anual de \_\_\_\_\_ euros IVA incluido (en letra y en número).

#### SUMINISTRO DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD

Puntos limpios de proximidad (hasta un máximo de 5 unidades)

Del mismo modo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, tributaria y demás normas aplicables a la prestación del Servicio Público de referencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo de servicios denominado “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio denominado “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador





